

Número de resolución:
PA/477/2023/1520
Fecha 24 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Salud, consciente de la relevancia de la formación continuada de los profesionales, inició en el ejercicio 2001, una línea de subvenciones destinadas a favorecer la formación del personal que trabaja en el sector sanitario que permitan apoyar iniciativas de interés y que complemente a los fondos que desde la estrategia “gcSalud un espacio de conocimiento” se destina a la formación de los profesionales.

En ese sentido mantiene, entre sus líneas de actuación, la de formación del personal sanitario, al considerarla una herramienta esencial para conseguir una mejora continua de la competencia profesional y calidad de la atención que se presta a los ciudadanos.

Segundo.- Por Resolución de 27 de julio de 2021 (BOPA de 10 de agosto de 2021), rectificada por Resolución de 30 de agosto de 2021 (BOPA de 6 de septiembre de 2021) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a profesionales para la estancia y asistencia a actividades formativas de larga duración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con normativa reguladora La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001 y por Resolución de 30 de julio de 2001; Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 2/1995 de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en cuya virtud se formula la siguiente.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas a profesionales para la estancia y asistencia a actividades formativas de larga duración.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 50.000 euros con cargo al concepto presupuestario 484.039 del programa 413C de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 1 de 8	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205521443300146		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cifra de 50.000 euros.

Tercero.- La presente convocatoria de subvenciones se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de julio de 2021 (BOPA de 10 de agosto de 2021), rectificada por Resolución de 30 de agosto de 2021 (BOPA de 6 de septiembre de 2021).

Cuarto.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la realización de actividades formativas en cualquiera de las modalidades establecidas en la base primera apartado dos:

Modalidad A: Las rotaciones externas autorizadas según el artículo 21.1 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Se incluyen en esta modalidad las estancias derivadas de la realización de los cursos obligatorios establecidos en los programas oficiales de las especialidades.

Modalidad B.- Estancias formativas en instituciones o entidades de reconocido prestigio, nacionales o extranjeras, para adquisición de competencias que sean de interés dentro de la planificación del Sistema de Salud del Principado de Asturias.

Modalidad C: Realización de cursos de postgrado con una duración igual o superior a 250 horas dirigidos a la adquisición de competencias avanzadas en materias que sean de interés dentro de la planificación del Sistema de Salud del Principado de Asturias.

Quinto.- Cuantía de la ayuda por modalidad.

Se establece una cuantía de 35.000 euros para la modalidad A, 10.000 euros para la modalidad B y 5.000 euros para la modalidad C.

El importe máximo a conceder por solicitud no será superior a 2.500 euros para la modalidad A, 1.000 euros para la modalidad B y 500 euros para la modalidad C.

Sexto.- Materias de interés.

Se definen como materias de interés en la Modalidad B, las estancias formativas relacionadas con la docencia, la gestión sanitaria y calidad, la investigación, la práctica clínica y la salud pública.

Dentro de la Modalidad C se consideran de interés en la presente convocatoria la realización de cursos en materia de cuidados paliativos, salud pública y epidemiología, seguridad del paciente, bioética y gestión y administración sanitaria.

Séptimo.- Solicitantes y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas los profesionales que cumplan los requisitos recogidos en la base primera apartado tres de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de julio de 2021

Estado	Original	Página	Página 2 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205521443300146			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

(BOPA de 10 de agosto de 2021), rectificada por Resolución de 30 de agosto de 2021 (BOPA de 6 de septiembre de 2021).

El personal en formación sanitaria especializada no podrá solicitar ayudas en las modalidades B) y C).

Con independencia de la modalidad, no podrá presentarse más de una solicitud por persona. El incumplimiento de este criterio supondrá la inadmisión a trámite de todas las solicitudes presentadas.

Las solicitudes a las modalidades B y C que no se ajusten a las materias de interés definidas en la convocatoria, no se admitirán.

Octavo.- Plazo de inicio de la actividad.

La actividad para la que se concede la ayuda deberá haberse iniciado entre el uno de enero de 2023 y el 31 de diciembre del año 2023 y deberá desarrollarse al menos parcialmente en el mismo periodo.

Noveno.- Las solicitudes a esta convocatoria podrán presentarse por vía presencial o a través de medios electrónicos.

9.1. Solicitud y documentación aportada

La petición de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará mediante instancia en impreso normalizado número 1.

Junto con la instancia, según modelo normalizado número 1, se presentará la siguiente documentación:

9.1.1 En la modalidad A:

a) Copia de la Resolución de autorización de la Rotación Externa por la Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento o alternatively copia de los anexos previstos en la Guía para la Gestión de las Rotaciones Externas.

b) Copia del plan individual de formación o guía itinerario formativo tipo de la unidad docente donde se incluya la estancia rotación o curso.

c) Si se trata de un curso obligatorio incluido en el programa oficial de la especialidad, copia de la disposición normativa donde se establece la realización del mismo.

9.1.2 En la modalidad B:

a) Memoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, incluyendo la justificación o pertinencia de la misma (evidencia científica, mejora profesional, compromiso de transferencia y mejora esperada para el sistema, alineamiento estratégico), criterios de calidad (objetivos

Estado	Original	Página	Página 3 de 8	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205521443300146		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

formativos y actividades a realizar), duración y centro de realización, mediante impreso normalizado número 2.

b) Si procediera, documentación acreditativa o certificado de responsabilidades en la gestión del conocimiento, participación en órganos colegiados o grupos de trabajo.

c) Informe de la Dirección del centro de trabajo del solicitante, sobre la mejora que para el funcionamiento y la innovación de la administración y de los servicios sanitarios del Principado de Asturias, pueda suponer la realización de la actividad formativa o de perfeccionamiento. En dicho informe deberá constar explícitamente la calificación del impacto y transferencia del conocimiento previsto en el puesto de trabajo como alto, medio o bajo según proceda a la actividad formativa propuesta según impreso normalizado número 3.

9.1.3 En la modalidad C:

a) Memoria de la actividad para la que se solicita la ayuda incluyendo la justificación o pertinencia de la misma (mejora profesional basada en las competencias profesionales que necesita adquirir y compromiso de transferencia y mejora esperada), criterios de calidad (objetivos formativos y actividades a realizar), duración y centro de realización, mediante impreso normalizado número 2.

b) Programa completo del curso o actividad para la que se solicita la ayuda incluyendo el tipo de titulación, centro donde se imparte y duración.

c) Certificado de admisión al curso, expedido por el Centro Académico, o en su defecto, declaración responsable de la intención de matricularse en el mismo.

d) Si procediera, documentación acreditativa o certificado de responsabilidades en la gestión del conocimiento, participación en órganos colegiados o grupos de trabajo.

e) Informe de la Dirección del centro de trabajo del solicitante, sobre la mejora que para el funcionamiento y la innovación de la administración y de los servicios sanitarios del Principado de Asturias, pueda suponer la realización de la actividad formativa o de perfeccionamiento. En dicho informe deberá constar explícitamente la calificación del impacto y transferencia del conocimiento previsto en el puesto de trabajo como alto, medio o bajo según proceda a la actividad formativa propuesta según impreso normalizado número 3.

9.1.4 Documentación común a todas las modalidades:

a) Memoria económica de los gastos previstos, en impreso normalizado número 4.

b) Fotocopia compulsada del título académico.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y, en el supuesto de que no figure en el primero, del Número de Identificación Fiscal. Dicha fotocopia podrá sustituirse mediante la autorización a la Consejería de Salud para que, en su nombre, solicite al Ministerio del Interior los datos relativos al DNI. La presentación de la solicitud por vía telemática mediante firma electrónica avanzada basada en alguno de los certificados digitales admitidos en esta convocatoria, eximirá de la presentación de este documento al tener los mismos efectos de identificación dichos certificados.

Estado	Original	Página	Página 4 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205521443300146			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- d) Declaración responsable según el impreso normalizado número 5.
- e) En el caso de no haber recibido con carácter previo ningún pago por parte de la Administración del Principado de Asturias o en el supuesto de que hubieran variado los datos desde entonces, ficha de acreedor debidamente cumplimentada, según el modelo oficial de la Consejería de Hacienda.
- f) Informe actualizado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sólo para el personal laboral y personal estatutario temporal (interinidad, carácter eventual o de sustitución).
- g) Certificación en vigor expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificación en vigor expedida por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de no ser deudor de la Administración del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- i) Certificación en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos relacionados en los apartados b, c, g, h, i, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán ser recabados por el Principado de Asturias a través de las plataformas de intermediación de datos salvo que exista oposición expresa a su consulta, dicho procedimiento de oposición se puede ejercer a través de la sede electrónica del Principado de Asturias según figura en el impreso normalizado nº1 de solicitud.

Todos los modelos normalizados a que se hace referencia en esta resolución se pueden recoger en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y descargar en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio AYUD0217T01.

Se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, si hubieran sido presentados en la anterior convocatoria, siempre y cuando no se produjeran modificaciones, según el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique expresamente. A estos efectos únicamente se presentará declaración responsable del interesado de que no ha habido modificaciones en la documentación ya presentada.

9.2. Lugares de presentación

Las solicitudes, junto con la documentación detallada más adelante, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud o en el Registro General del Principado de Asturias cuyas direcciones son:

- Registro de entrada de Consejería de Salud, Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006 Oviedo.
- Registro General del Principado de Asturias, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda, s/n, 33071 Oviedo.

También podrán presentarse en la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio

Estado	Original	Página	Página 5 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205521443300146	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

AYUD0217T01 donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite o acudiendo al Registro General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, en este caso, el solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud mediante los sistemas de identificación y firma electrónica válidos establecidos en cada Sede electrónica.

Así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opta por la presentación de la solicitud en una oficina de Correos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, la solicitud y documentación se presentarán en dicha oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar por el personal de Correos el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

9.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias permanecerá abierto durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Décimo.- Órgano instructor y resolución.

El órgano instructor será la Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento, resolviéndose el procedimiento por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Salud. La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previo recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses, contados a partir de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la propuesta de resolución provisional de la convocatoria como la resolución de concesión se publicarán se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En el caso de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria se abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Décimo primero.- Las personas beneficiarias que deseen renunciar a las subvenciones deberán presentar un escrito haciéndolo constar ante la Consejería con competencia en materia de sanidad, mediante alguna de las formas previstas en el apartado 9.2 dentro del plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución. En el supuesto de no renunciar a la subvención en plazo, se presumirá la aceptación de la misma por parte de la persona beneficiaria.

Estado	Original	Página	Página 6 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205521443300146		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Décimo segundo.- Los adjudicatarios de las ayudas deberán justificar la ayuda en el plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad con arreglo a lo dispuesto en la base 5.2.

En el supuesto de que la actividad hubiera finalizado antes de la notificación de la concesión de la ayuda, el plazo de justificación contará desde la fecha de dicha notificación.

Décimo tercero.- Criterios a seguir en la resolución de los expedientes:

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Las ayudas, de conformidad con la base cuarta de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de julio de 2021 (BOPA de 10 de agosto de 2021), rectificada por Resolución de 30 de agosto de 2021 (BOPA de 6 de septiembre de 2021), se concederán en base a los criterios de valoración contenidos en el Anexo I de dichas bases.

La puntuación final del solicitante será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios.

La comisión de valoración podrá solicitar los informes complementarios que estime oportunos.

Décimo cuarto.- Justificación y pago de la ayuda.

La justificación y pago de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de julio de 2021 (BOPA de 10 de agosto de 2021), rectificada por Resolución de 30 de agosto de 2021 (BOPA de 6 de septiembre de 2021).

Décimo quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Décimo sexto.- Comunicar a los interesados que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estado	Original	Página	Página 7 de 8	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205521443300146		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Documento firmado electrónicamente por
PABLO FERNANDEZ MUÑIZ
El Consejero de Salud
Principado de Asturias a 24 de mayo de 2023
13:50:02

Estado	Original	Página	Página 8 de 8
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205521443300146		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	